



Villahermosa

11 JAN 2024

Doctora:

**ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA**  
Secretaría de Educación  
Gobernación del Tolima

Ibagué

**Referencia:** Presentación Propuesta Técnico Económica

Cordial Saludo,

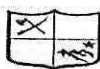
Atentamente presento a su despacho la propuesta técnico-económica para la realización del convenio interadministrativo, orientado a apoyar la prestación del servicio de transporte escolar en el marco del proyecto de "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" Para el primer semestre del año 2024.

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

Igualmente le comunico que conozco y acepto las condiciones y obligaciones establecidas por el departamento y que los recursos serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente,

  
**IVÁN MAURICIO PULIDO**  
ALCALDE MUNICIPAL





## PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

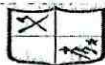
PROYECTO: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

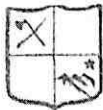
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

### ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con la siguiente Ficha Técnica: PROPUESTA TECNICOECONOMICA

| PROPUESTA TECNICA TRANSPORTE ESCOLAR |                                              |                                              |                                |            |                           |                           |                                        |                    |                |
|--------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------------------|--------------------|----------------|
| No.                                  | NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA           | SEDE EDUCATIVA                               | NOMBRE DE LA VEREDAS QUE CUBRE | KILOMETROS | NUMERO DE NIÑOS A ATENDER | VALOR PROMEDIO ESTUDIANTE | No. DIAS CALENDAR IO ESCOLAR A ATENDER | COSTO PROMEDIO DIA | COSTO TOTAL    |
| 1                                    | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | RIO AZUFRA DO - VILLAHERM OSA  | 12.5       | 18                        | \$ 14,100                 | 50                                     | \$ 253,800         | \$ 12,690,000  |
| 2                                    | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | LA FLORESTA - VILLAHERM OSA    | 10         | 19                        | \$ 12,000                 | 50                                     | \$ 228,000         | \$ 11,400,000  |
| 3                                    | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | BUENA VISTA - VILLAHERM OSA    | 6          | 12                        | \$ 21,000                 | 50                                     |                    | \$ 12,600,000  |
| 4                                    | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | CAMPO ALEGRE - VILLAHERM OSA   | 5          | 15                        | \$ 18,360                 | 50                                     | \$ 275,400         | \$ 13,770,000  |
| 5                                    | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | LA QUEBRA - VILLAHERM OSA      | 4.5        | 22                        | \$ 14,880                 | 50                                     | \$ 327,360         | \$ 16,368,000  |
| 6                                    | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | PRADO - VILLAHERM OSA          | 8          | 9                         | \$ 28,000                 | 50                                     | \$ 282,000         | \$ 12,600,000  |
| 7                                    | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | LORENA - VILLAHERM OSA         | 15         | 10                        | \$ 25,000                 | 50                                     | \$ 250,000         | \$ 12,500,000  |
| 8                                    | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | PRIMAVER A - POTOSI            | 8          | 11                        | \$ 26,300                 | 50                                     | \$ 289,300         | \$ 14,465,000  |
| 9                                    | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | LA PLAYA - POTOSI              | 12         | 12                        | \$ 25,300                 | 50                                     | \$ 303,600         | \$ 15,180,000  |
| 10                                   | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | GATO NEGRO - VILLAHERM OSA     | 9          | 10                        | \$ 25,500                 | 50                                     | \$ 255,000         | \$ 12,750,000  |
| 11                                   | INSTITUCION EDUCATIVA LAS PAVAS              | INSTITUCION EDUCATIVA LAS PAVAS              | PATIBURRY - PAVAS              | 10         | 14                        | \$ 20,100                 | 50                                     | \$ 281,400         | \$ 14,070,000  |
| 12                                   | INSTITUCION EDUCATIVA LAS PAVAS              | INSTITUCION EDUCATIVA LAS PAVAS              | ESMERALD A - PAVAS             | 7          | 16                        | \$ 18,800                 | 50                                     | \$ 300,800         | \$ 15,040,000  |
| 13                                   | INSTITUCION EDUCATIVA LAS PAVAS              | INSTITUCION EDUCATIVA LAS PAVAS              | EL CASTILLO - PAVAS            | 8.5        | 12                        | \$ 21,000                 | 50                                     | \$ 252,000         | \$ 12,600,000  |
| 14                                   | INSTITUCION EDUCATIVA LAS PAVAS              | INSTITUCION EDUCATIVA LAS PAVAS              | LA JULIA BAGAZAL - PAVAS       | 7          | 20                        | \$ 13,500                 | 50                                     | \$ 270,000         | \$ 13,500,000  |
| 15                                   | INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL                | INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL                | EL CASTILLO - YARUMAL          | 12         | 13                        | \$ 19,000                 | 50                                     | \$ 247,000         | \$ 12,350,000  |
| 16                                   | INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL                | INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL                | GUADALIT O - YARUMAL           | 8          | 14                        | \$ 23,000                 | 50                                     | \$ 322,000         | \$ 16,100,000  |
| 17                                   | INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL                | INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL                | PALMITAL - YARUMAL             | 8          | 13                        | \$ 18,300                 | 50                                     | \$ 237,900         | \$ 11,695,000  |
| 18                                   | INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL                | INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL                | TRIUNFO - YARUMAL              | 6          | 18                        | \$ 14,800                 | 50                                     | \$ 266,400         | \$ 13,320,000  |
| 19                                   | INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL                | INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL                | RESGUARDO - YARUMAL            | 6          | 23                        | \$ 14,600                 | 50                                     | \$ 335,800         | \$ 16,790,000  |
| 20                                   |                                              |                                              |                                |            |                           |                           |                                        | \$                 | -              |
| 21                                   |                                              |                                              |                                |            |                           |                           |                                        | \$                 | -              |
| TOTALES                              |                                              |                                              |                                |            | 281                       | \$ 16,979                 |                                        |                    | \$ 259,988,000 |





Dando cumplimiento a cada una de las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Adelantar los trámites correspondientes al proceso de selección del operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, en torno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en caso de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante.
3. Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se derive (n) del convenio, los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.
4. Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.
5. Entregar mensualmente el registro de control diario de la prestación del servicio de transporte escolar. (planillas)
6. Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. PARAGRAFO: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento.
7. Garantizar que el o los operadores presenten las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar.
8. Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.
9. Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
10. Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas realizar la respectiva convocatoria para constituir las.

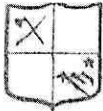




11. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: a) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico-económica corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. b) Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas. 2. Licencia de tránsito del automotor. 3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo. Parágrafo 1°. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. Parágrafo 2°. En caso de que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. Parágrafo 3. Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas
12. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en carpeta legajada, debidamente foliada, con oficio remitido al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, nombre del documento soporte y su número de folio.
13. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos.
14. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de este e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.
15. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo.
16. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
17. Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.
18. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Artículo 50 y ley 1150 de 2007 Artículo 23
19. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio
20. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales

**1. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO



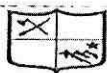


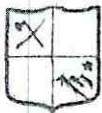
OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, con sujeción al calendario escolar.

2. **PROPUESTA ECONOMICA:** El valor total del Convenio Interadministrativo es la suma de DOSCIENTOCINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$259.988.000) M/CTE. aportados por el departamento y el municipio aportaría toda la gestión administrativa, adelantando los tramite correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio
3. **FORMA DE PAGO:** Se acepta la forma de pago especificada en las condiciones mínimas de contratación.
4. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como Representante Legal del Municipio, bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes.
5. **PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA:** La propuesta tendrá una validez de treinta (30) días
6. **DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:**

NOMBRE: ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA /  
800100145-0  
DIRECCION: CALLE 8 NUMERO 4-42 ESQUINA B/CENTRO  
TELEFONO: 3508785848  
CORREO: [saludeduccion@villahermosa-toloma.gov.co](mailto:saludeduccion@villahermosa-toloma.gov.co)

  
IVAN MAURICIO PULIDO  
ALCALDE MUNICIPAL





**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA**

**CERTIFICA QUE**

Para la ejecución del convenio interadministrativo de Transporte Escolar el Municipio, aporta toda la gestión administrativa, adelantando los trámites correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio



**IVAN MAURICIO PULIDO**  
ALCALDE MUNICIPAL





**Alcaldía de Villahermosa**  
Secretaría  
Salud y Educación

|    |                                              |                                              |                           |     |    |    |        |    |    |         |    |            |
|----|----------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------|-----|----|----|--------|----|----|---------|----|------------|
| 6  | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | PRADO - VILLAHERMOSA      | 8   | 9  | \$ | 28.000 | 50 | \$ | 252.000 | \$ | 12.800.000 |
| 7  | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | LORENA - VILLAHERMOSA     | 15  | 10 | \$ | 25.000 | 50 | \$ | 250.000 | \$ | 12.500.000 |
| 8  | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | PRIMAVERA - POTOSI        | 8   | 11 | \$ | 26.300 | 50 | \$ | 229.300 | \$ | 14.465.000 |
| 9  | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | LA PLAYA - POTOSI         | 12  | 12 | \$ | 25.300 | 50 | \$ | 303.600 | \$ | 15.180.000 |
| 10 | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | ESCUELA SUPERIOR IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS | GATO NEGRO - VILLAHERMOSA | 9   | 10 | \$ | 25.500 | 50 | \$ | 255.000 | \$ | 12.750.000 |
| 11 | INSTITUCION EDUCATIVA LAS PAVAS              | INSTITUCION EDUCATIVA LAS PAVAS              | PATIBURRY - PAVAS         | 10  | 14 | \$ | 20.100 | 50 | \$ | 281.400 | \$ | 14.070.000 |
| 12 | INSTITUCION EDUCATIVA LAS PAVAS              | INSTITUCION EDUCATIVA LAS PAVAS              | ESMERALD A - PAVAS        | 7   | 16 | \$ | 18.800 | 50 | \$ | 300.800 | \$ | 15.040.000 |
| 13 | INSTITUCION EDUCATIVA LAS PAVAS              | INSTITUCION EDUCATIVA LAS PAVAS              | EL CASTILLO - PAVAS       | 8.5 | 12 | \$ | 21.000 | 50 | \$ | 252.000 | \$ | 12.600.000 |
| 14 | INSTITUCION EDUCATIVA LAS PAVAS              | INSTITUCION EDUCATIVA LAS PAVAS              | LA JULIA BAGAZAL - PAVAS  | 7   | 20 | \$ | 13.500 | 50 | \$ | 270.000 | \$ | 13.500.000 |



**Alcaldía de Villahermosa**  
Secretaría  
Salud y Educación



3497246600



alcaldiaevillahermosa-toluca.gob.mx  
www.villahermosa-toluca.gob.mx



Calle 8 No. 4-42



**Alcaldía de Villahermosa**  
Secretaría  
Salud y Educación

|    |                               |                               |                       |    |     |    |        |    |    |         |    |             |
|----|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------|----|-----|----|--------|----|----|---------|----|-------------|
| 15 | INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL | INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL | EL CASTILLO - YARUMAL | 12 | 13  | \$ | 19 000 | 50 | \$ | 247 000 | \$ | 12 350 000  |
| 16 | INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL | INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL | GUADUALIT O - YARUMAL | 8  | 14  | \$ | 23 000 | 50 | \$ | 322 000 | \$ | 15 100 000  |
| 17 | INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL | INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL | PALMITAL - YARUMAL    | 8  | 13  | \$ | 18 300 | 50 | \$ | 237 900 | \$ | 11 895 000  |
| 18 | INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL | INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL | TRIUNFO - YARUMAL     | 6  | 18  | \$ | 14 800 | 50 | \$ | 265 400 | \$ | 13 320 000  |
| 19 | INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL | INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL | RESGUARD O - YARUMAL  | 6  | 23  | \$ | 14 600 | 50 | \$ | 335 800 | \$ | 16 790 000  |
| 20 |                               |                               |                       |    |     |    |        |    |    |         | \$ | -           |
|    |                               |                               | TOTALES               |    | 281 | \$ | 16 979 |    |    |         | \$ | 259 988 000 |

FIRMA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO



**Alcaldía de Villahermosa**  
Secretaría  
Salud y Educación



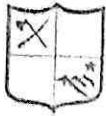
3107640600



alcaldia.villahermosa.tolima.gov.co  
www.villahermosa-tolima.gov.co



Calle 8 No. 4-42



**Alcaldía de Villahermosa**  
Secretaría  
Salud y Educación

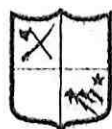
**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA**

**CERTIFICA QUE**

Para la ejecución del convenio el municipio aporta toda la gestión administrativa, adelantando los trámites correspondientes para el proceso de transporte escolar, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor del municipio, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del proceso, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio.



**IVAN MAURICIO PULIDO**  
ALCALDE MUNICIPAL



**Alcaldía de Villahermosa**  
Secretaría  
Salud y Educación



3107640600



alcaldia@villahermosa-tolima.gov.co



Calle 8 No. 4-42

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION 1.104.705.001

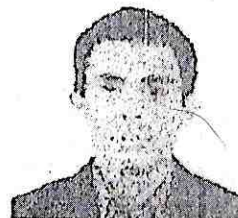
PULIDO RODRIGUEZ

ATENCION

IVAN MAURICIO

NOVATO

IVAN MAURICIO Pulido R



NOVO LIBANO

FECHA DE NACIMIENTO 14-JUL-1992

LIBANO  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

M

SEXO

04-AGO-2010 LIBANO

FECHA VENCIMIENTO DE LA Cedula

REGISTRO NACIONAL  
CURSOS PARA SERVICIOS



P 2567200-03062352-14-1104/05.021-20181014

0024411081A 1

33744707

**Notaría**

**ÚNICA VILLAHERMOSA**

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

NIT: 93.392.100-8

Se deja constancia, que la posesión como ALCALDE Municipal de Villahermosa, Tolima, del señor **IVAN MAURICIO PULIDO RODRIGUEZ**, solo tendrá efectos fiscales a partir del Primero (01) del mes de enero del año Dos Mil veinticuatro (2024).

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

Dada en Villahermosa Tolima, siendo las once de la mañana (11 a.m.) del día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2023.

**EL POSESIONADO:**

  
**IVAN MAURICIO PULIDO RODRIGUEZ,**  
No. 1.104.705.091 Expedida en Libano

  
**EDGAR EDUARDO MAHECHA OSPINA**  
**NOTARIO**

Notaría Única - Villahermosa Tolima  
Notario EDGAR EDUARDO MAHECHA OSPINA  
Dirección: Carrera 3ra N 6-87 Barrio Villaspinzan

Teléfono 3203374230

Email: unicavillahermosa@supernotariado.gov.co



FUNCIÓN PÚBLICA

## Concepto Sala de Consulta C.E. 2238 de 2015 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil

CONSEJO DE ESTADO

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL

Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015).-

Rad. No. 11001-03-06-000-2014-00285-00

Número interno: 2238

Referencia: SOBRE LA VIABILIDAD DE QUE UN ALCALDE SIN FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUSCRIBA UN CONTRATO Y/O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.

Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

El Ministerio del Interior consulta a esta Sala si el alcalde requiere autorización del concejo municipal para suscribir un contrato o convenio interadministrativo con entidades del orden nacional, con el fin de recibir recursos de cofinanciación para la construcción de una obra pública de interés general.

### 1. ANTECEDENTES

De acuerdo con el organismo consultante, el asunto tiene los siguientes antecedentes normativos:

1. El artículo 315 de la Constitución Política le asigna al alcalde municipal la función de dirigir la acción administrativa del municipio y garantizar la prestación de los servicios a su cargo; además, como representante legal del municipio y responsable de la ejecución presupuestal, le corresponde suscribir los contratos y convenios que requiere el ente local.
2. Por su parte, el artículo 313-3 de la Constitución Política establece como atribución de los concejos municipales "autorizar al alcalde para celebrar contratos". Esta potestad se ejerce de conformidad con el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, según el cual a los concejos municipales les corresponde "3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."
3. Con base en lo anterior, la jurisprudencia ha indicado que la atribución de los concejos municipales en relación con la contratación del municipio se circunscribe a (i) señalar los contratos que requieren su autorización y (ii) fijar el trámite interno para la obtención de tal autorización.

4. En este contexto, entidades del orden nacional, en particular el Ministerio del Interior, suscribe convenios interadministrativos de cofinanciación con entidades territoriales, quienes reciben recursos para construir obras públicas o mejorar la infraestructura local, a cuyo efecto los municipios deben disponer de los terrenos o inmuebles donde se construirán dichas obras.

Con base en lo anterior SE PREGUNTA:

*"¿Es viable que un alcalde, sin facultades otorgadas mediante acuerdo del concejo municipal, suscriba un contrato y/o convenio interadministrativo con entidades del orden nacional, en donde el municipio como contrapartida aporte un lote de su propiedad para la construcción de una obra pública de interés general?"*

## 2. CONSIDERACIONES

1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración.

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:

### *1.1. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos*

De conformidad con los artículos 315-31 de la Constitución Política, 11-32 de la Ley 80 de 1993, 91-D-53 de la Ley 136 de 1994 y 1104 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.

En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas.

Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998).

En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

*"A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo."*<sup>5</sup>

1.2. Solo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar.

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

a. En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

*"PARÁGRAFO 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.

6. Las demás que determine la ley."

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

*"ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:*

*(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

**ARTÍCULO 32º.- Atribuciones.** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

*(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."*

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas solo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización.

Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que *"los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local"*.

Así pues, se debe reiterar que a través de la atribución constitucional del artículo 313-3 de la Constitución Política, de naturaleza netamente

administrativa, el concejo municipal no puede (i) someter todos los contratos que vaya a suscribir el alcalde a su autorización previa, sino solamente aquellos que por su naturaleza, monto, o materia pueden afectar de manera importante la vida municipal; (ii) modificar el estatuto de contratación pública o sus normas reglamentarias o establecer trámites o requisitos adicionales para el respectivo contrato; o (iii) interferir en las potestades contractuales que la Constitución y la ley le asignan al alcalde como representante legal del municipio<sup>8</sup>. Al respecto esta Sala indicó:

*"En efecto, la atribución de los concejos municipales de señalar qué contratos deben someterse a su autorización tiene límites derivados (i) de la naturaleza jurídica administrativa de la función (en ningún caso legislativa); (ii) de las competencias privativas del Congreso de la República para expedir el estatuto general de contratación pública (artículo 150, inciso final, C.P.); y (iii) de las competencias propias de los alcaldes para ejecutar el presupuesto local, dirigir la actividad contractual del municipio y asegurar la prestación eficiente y oportuna de los servicios a su cargo."*<sup>9</sup>

**1.3 Síntesis:** la regla general es la facultad del alcalde para contratar y la excepción es la necesidad de obtener autorización del concejo municipal

Como ha quedado expuesto y puede observarse a través de los diferentes conceptos de esta Sala sobre la materia<sup>10</sup>, ha habido un cambio paulatino pero radical en la interpretación del artículo 313-3 de la Constitución Política sobre la autorización de los concejos municipales a los alcaldes para contratar.

En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia.

Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo.

De este modo, en caso de silencio de la ley o en ausencia de acuerdo que someta un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual.

Con base en las anteriores consideraciones, la Sala procede a resolver el punto concreto planteado en la consulta.

## 2. El asunto consultado

El organismo consultante pregunta a la Sala si *"es viable que un alcalde, sin facultades otorgadas mediante acuerdo del concejo municipal, suscriba un contrato y/o convenio interadministrativo con entidades del orden nacional, en donde el municipio como contrapartida aporte un lote de su propiedad para la construcción de una obra pública de interés general"*. (Se resalta)

En particular, la consulta se refiere a convenios de cofinanciación mediante los cuales la Nación o entidades del sector nacional entregan recursos a los municipios para la construcción de obras públicas o el mejoramiento de su infraestructura, a cuyo efecto los municipios deben facilitar los terrenos o inmuebles donde se desarrollarán dichos proyectos. En ese sentido, existe un mejoramiento de la infraestructura local sin que el municipio pierda o ceda la propiedad o el uso de los bienes que aporta al convenio, los cuales, por tanto siguen perteneciendo a la municipalidad.

Según se indicó un alcalde puede celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y constitucionales legales sin autorización del concejo municipal, salvo que (i) el contrato a celebrarse aparezca listado del parágrafo 4º de la ley 136 de 1994 o en otra ley; o (ii) el concejo lo haya dispuesto previa y expresamente mediante acuerdo. Si se da alguna de estas hipótesis la autorización previa del concejo municipal será necesaria so pena de nulidad del respectivo contrato o convenio<sup>1</sup>.

Ahora bien, como quiera que para el caso consultado el convenio a celebrarse no se encuentra dentro de aquellos para los cuales la Ley 136 de 1994 exige autorización previa del concejo municipal, puede concluirse que este trámite solo deberá agotarse en los municipios en los que así se haya dispuesto mediante acuerdo<sup>2</sup>. Dicho de otro modo, si en el municipio donde se va a celebrar el convenio no existe un acuerdo que exija tal autorización para el tipo de convenios que se planea suscribir, estos podrán celebrarse directamente por el alcalde sin necesidad de acudir previamente al concejo municipal.

En cualquier caso debe recordarse, como ya se ha reiterado por esta Sala, que esa facultad de las corporaciones locales de someter a su revisión previa determinados contratos no es absoluta, tiene carácter excepcional y debe ejercerse racionalmente. Por otra parte no puede utilizarse para interferir en la contratación del municipio o establecer trámites o requisitos no previstos en el Estatuto General de Contratación Pública y no puede en ningún caso desconocer las competencias constitucionales y legales propias del alcalde en materia contractual.

Con base en lo anterior,

3. La Sala RESPONDE:

*¿Es viable que un alcalde, sin facultades otorgadas mediante acuerdo del concejo municipal, suscriba un contrato y/o convenio interadministrativo con entidades del orden nacional, en donde el municipio como contrapartida aporte un lote de su propiedad para la construcción de una obra pública de interés general?*

La autorización previa del concejo municipal para suscribir convenios o contratos interadministrativos con entidades del orden nacional cuyo objeto sea la entrega de recursos para mejorar la infraestructura local o la construcción de obras públicas y donde el municipio aporta un inmueble de su propiedad sin renunciar a su titularidad, solo será necesaria en los municipios en que así lo exija expresamente un acuerdo municipal.

En consecuencia, si no existe un acuerdo municipal que someta el tipo de convenio por celebrarse a autorización previa del concejo municipal, el alcalde podrá celebrarlo sin necesidad de dicha autorización, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual.

Remítase al señor Ministro del Interior y a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.

ÁLVARO NAMÉN VARGAS

PRESIDENTE DE LA SALA

GERMÁN BULA ESCOBAR

CONSEJERO DE ESTADO

WILLIAM ZAMBRANO CETINA

CONSEJERO DE ESTADO

LUCÍA MAZUERA ROMERO

SECRETARIA DE LA SALA

NOTAS DE PIE DE PÁGINA:

<sup>1</sup> "Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"

2 "Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales (...) 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."

<sup>3</sup> "Artículo 91º.- Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. *Funciones*. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) D) En relación con la Administración Municipal: (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

<sup>4</sup> "Artículo 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes (...) En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica."

5 Sección Tercera, sentencia del 29 de mayo de 2014, expediente 2004-02098.

6 Sentencia C-738 de 2001 y Concepto 2215 de 2014.

7 Concepto 2215 de 2014. En la Sentencia C-738 de 2001 la Corte Constitucional también había señalado que: "Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada."

8 Conceptos 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

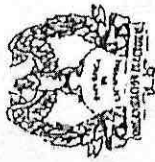
9 Concepto 2215 de 2014.

10 Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

1<sup>1</sup> "De conformidad con los anteriores conceptos, se puede afirmar que la autorización para contratar emanada del Concejo Municipal es un requisito determinante del contrato estatal en aquellos casos en la Ley o el Reglamento del Concejo Municipal hayan dispuesto tal requerimiento y éste último sólo lo puede establecer con arreglo a la Ley." (Sección Tercera, sentencia del 29 de mayo de 2014, expediente 2004-02098).

1<sup>3</sup> Según las características del convenio expuestas en la consulta, la autorización de concejo municipal se requeriría si mediante acuerdo se ha exigido dicho trámite para, por ejemplo, convenios de cofinanciación o convenios interadministrativos o que tengan por objeto la construcción de obra pública o el uso de inmuebles municipales, entre otros. Se deberá analizar en cada caso concreto.

Fecha y hora de creación: 2023-04-15 09:46:11



**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, IVAN MAURICIO PULIDO RODRIGUEZ identificado(a) con C.C. 1104705091 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de VILLAHERMOSA - TOLIMA, para el Período Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO COALICION CONSERVADOR-CENTRO DEMOCRATICO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en VILLAHERMOSA (TOLIMA), el martes 31 de octubre del 2023.

*Coronel*  
HOREY CARONA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

*Quila*  
MARIA ALFARO VALENCIA  
HERRANDEZ  
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

*Carlos A. Castro*  
CARLOS AUGUSTO CASTRO  
ALACON

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NIT: 93.392.100-8  
**ACTA DE POSESIÓN No. 22**

En el Municipio de Villahermosa, Departamento de Tolima, encontrándonos en el Collaseo Municipal, hizo presencia hoy treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año Dos Mil veintitrés (2023) siendo las diez de la mañana ( 10:00 a.m.) el señor **IVAN MAURICIO PULIDO RODRIGUEZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.104.705.091 Expedida en Libano, con el fin de tomar posesión del cargo como **ALCALDE MUNICIPAL** del Municipio de Villahermosa, TOLIMA, elegido por votación popular, en los comicios celebrados el 29 de Octubre de 2023, conforme se desprende de la credencial firmada por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Villahermosa, Tolima, para el periodo comprendido del Primero (01) de Enero de Dos Mil veinticuatro (2024) al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil veintisiete (2027).

Para el efecto el señor IVAN MAURICIO PULIDO RODRIGUEZ, presento la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decreto 1950 de 1973 y decreto 1083 de 2015:

- a. Acta de posesión del señor **IVAN MAURICIO PULIDO RODRIGUEZ** como **ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA**, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), constante de dos (2) folios.
- b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía numero 1.104.705.091 expedida en Líbano D.C., constante de un (1) folio
- c. Certificado de antecedentes disciplinarios especial número 237568673 expedido en Bogotá por la Procuraduría General de la Nación, constante de un (1) folio.

Notaría Unica - Villavieja Tolima  
Notario EDGAR EDUARDO MAHECHA OSPINA  
Dirección: Carrera 3ra N 6-87 Barrio Villavieja

Teléfono 3203974235  
Email: [unicavillahermosa@supernotariado.gov.co](mailto:unicavillahermosa@supernotariado.gov.co)

NIT: 93.382.100-8

- d. Fotocopia expedida por la Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil que lo declara al señor **IVAN MAURICIO PULIDO RODRIGUEZ**, como alcalde para el periodo 2024 a 2027, constante de un (1) folio.
- e. Fotocopia de la certificación expedida por la escuela de alto gobierno "ESAP" a el señor **IVAN MAURICIO PULIDO RODRIGUEZ**, sobre el SEMINARIO DE INDUCCION PARA ALCALDES, un (1) folio
- f. Original de la declaración juramentada N 141 del 31 de diciembre de 2023 en donde se manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y que no tiene procesos pendientes de carácter alimentario, para ejercer el cargo de Alcalde Municipal de Villahermosa, Tolima, constante de un (1) folio.
- g. Fotocopia del certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia el veintisiete (27) de diciembre de 2023, constante de un (1) folio.
- h. Certificado de la Contraloría General de la Nación Boletín de responsabilidades fiscales código de verificación 1104705091231227094823 del veintisiete (27) de diciembre del 2023, constante de un (1) folio.
- i. Declaración de sus bienes y rentas, constante de un (1) folio.
- j. Formato Hoja de Vida constante de tres (4+) folios.
- k. Planilla de Afiliación a la EPS- y Fondo de Pensiones constante de dos (2) folios.
- l. Certificado de la Policía Nacional de No tener medidas correctivas pendientes por cumplir, registro interno de validación N 80918131 expedido el 27/12/2023, un (1) folio
- m. fotocopia de tarjeta Militar Fuerzas Militares Ejercito Nacional: un (1) folio

Notaría Única - Villahermosa Tolima  
Notario EDGAR EDUARDO MAHECHA OSPINA  
Dirección: Carrera 5ra N 5-87 Barrio Videsperanza

Teléfono 3203174235

Email: unicavillahermosa@supernotarado.gov.co

Notaría

ÚNICA VILLAHERMOSA

SNR

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARÍA  
Y REGISTRO



NIT: 93.392.100-8 -

n. Certificación del ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. un (1) folio

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

Procedió el suscrito Notario a tomar el juramento de rigor, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 136 de 1994, del artículo 122 de constitución Política de Colombia, en los siguientes términos:

"JURA USTED ANTE DIOS Y PROMETE A LA CIUDADANIA DE VILLAHERMOSA TOLIMA CUMPLIR FIELMENTE CON LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS Y CUMPLIR FIELMENTE SEGÚN SU LEAL SABER Y ENTENDER LAS FUNCIONES DE SU CARGO".

A lo cual el juramentado respondió en voz clara y perceptible para despacho y todos los presentes: "SI LO JURO".

El suscrito Notario Único del Círculo de Villahermosa Tolima, replica:

"SI ASI LO HICIEREIS QUE DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, Y SI NO, QUE EL Y ELLA OS LO DEMANDEN"

En esta forma el suscrito Notario DECLARA LEGALMENTE POSESIONADO AL NUEVO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA, TOLIMA, señor IVAN MAURICIO PULIDO RODRIGUEZ.

Notaría Única - Villahermosa Tolima  
Notario EDGAR EDUARDO MAHECHA OSPINA  
Dirección: Carrera 3ra N° 87 Barrio Villaperanza

Teléfono 3203974235

Email: unicavillahermosa@supernotariado.gov.co

SGC279863955

PFAMENOV09AAXLSL

02/11/2023

**Notaría**

**ÚNICA VILLAHERMOSA**

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

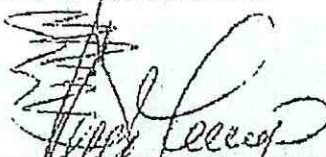
NIT: 93.382.100-8

Se deja constancia, que la posesión como ALCALDE Municipal de Villahermosa, Tolima, del señor **IVAN MAURICIO PULIDO RODRIGUEZ**, solo tendrá efectos fiscales a partir del Primero (01) del mes de enero del año Dos Mil veinticuatro (2024).

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

Dada en Villahermosa Tolima, siendo las once de la mañana (11 a.m.) del día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2023.

**EL POSESIONADO:**

  
**IVAN MAURICIO PULIDO RODRIGUEZ,**  
No. 1.104.705.091 Expedida en Libano

  
**EDGAR EDUARDO MAHECHA OSPINA**  
**NOTARIO**

Notaría Única - Villahermosa Tolima  
Notario **EDGAR EDUARDO MAHECHA OSPINA**  
Dirección: Carrera 3ra N 6-87 Barrio Villaseparanza

Teléfono 3203374235

Email: unica.villahermosa@supernotariado.gov.co

DIAN

## Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

14970504818



(415)7707212489984(8020) 000001497050481 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 0 0 1 4 5 0

9

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MUNICIPIO DE VILLAHERMOZA

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

39. Departamento

40. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

1 6 9

Tolima

7 3

Villahermosa

8 7 0

41. Dirección principal

CL 8 4 42 PARQUE PRINCIPAL

42. Correo electrónico alcalde@villahermosa-tolima.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

-3 2 2 3 0 8 2 7 8 2

45. Teléfono 2

## CLASIFICACIÓN

Actividad principal

Actividad económica

Ocupación

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

8 4 1 2

1 9 9 0 0 7 1 8

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

0

60. No. de Folios:

8

61. Fecha

2024-01-05/08:22:28

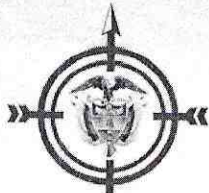
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.0.1.2.0 del Decreto 1625 del 2013. En igual manera al formalizar el presente el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre COVALEZ GUERVO FRANCISCO ALFONSO

985. Cargo Analista V



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 239787056



PIB

10:21:01

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA identificado(a) con NIT número 8001001450:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ESPECIAL  
No. 238256436



PIB

08:18:30

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN MAURICIO PULIDO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1104705091:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**INHABILIDAD ESPECIAL**

Cargo: ALCALDE

Observación: NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN:**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315; [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 06 de enero de 2024, a las 08:24:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento         | Número de identificación tributario |
| No. Identificación     | 1104705091                          |
| Código de Verificación | 1104705091240106082427              |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de enero de 2024, a las 10:21:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento         | Número de identificación tributario |
| No. Identificación     | 8001001450                          |
| Código de Verificación | 8001001450240124102138              |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de enero de 2024, a las 10:22:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento         | Número de identificación tributario |
| No. Identificación     | 1104705091                          |
| Código de Verificación | 1104705091240124102213              |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB



Policía Nacional de Colombia

15/01/2024 (Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/01/2024 08:28:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. 1104705091.

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **81607530**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Dios y  
Patria

Policía Nacional de Colombia

CD de Ciudadanía

VIDA



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:25:36 PM horas del 06/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1104705091

Apellidos y Nombres: **PULIDO RODRIGUEZ IVAN MAURICIO**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 76  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic](mailto:dijin.araic)  
[ata@policia.gov.co](mailto:ata@policia.gov.co)



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:57:32 AM horas del 24/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1104705091**

Apellidos y Nombres: **PULIDO RODRIGUEZ IVAN MAURICIO**

### NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio  
 Modelia, Bogotá D.C.  
 Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00  
 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
 Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext.  
 30552 (Bogotá)  
 Resto del país: 018000 910 112  
 E-mail: [dijin.araic-atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de la  
República



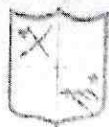
Ministerio de Defensa  
Nacional



Portal Único de  
Contratación

GOV.CO GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Alcaldía de Villahermosa

Secretaría  
Hacienda

HAC-007 2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE  
VILLAHERMOSA TOLIMA**

**CERTIFICA**

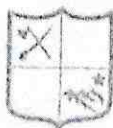
Que el Municipio de Villahermosa Tolima NIT 800.100.145-0 se encuentra a  
**PAZ Y SALVO** por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad  
Social y Parafiscales, con corte al mes de enero de 2024.

\*Salud – enero 2024 // Subsistemas – diciembre 2023.

Se expide, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil  
veinticuatro (2024) a solicitud del interesado.

  
**VÍCTOR ALFONSO BEDOYA MEJÍA**  
Secretario de Hacienda

Proyectó: Víctor Alfonso Bedoya Mejía – Secretario de Hacienda



Alcaldía de Villahermosa

Secretaría  
Hacienda

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:19:50 horas del 24/01/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1104705091, Apellidos y Nombres **PULIDO RODRIGUEZ IVAN MAURICIO**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL TOLIMA**, con NIT **800113627-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

🕒 **Horario:** Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
📍 **Dirección:** Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)  
✉ **Correo:** [dijin.araic-atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)  
🌐 **Web:** [www.policia.gov.co/dijin](http://www.policia.gov.co/dijin)  
📷 **Instagram:** [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)  
🐦 **Twitter:** [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Colombia compra eficiente



GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1104705091 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/12/2023 09:44 AM



Código Verificación: E2CK7WSHMT

Válida hasta: 26/03/2024

---

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC

|                                                                                   |                                                        |                     |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEL TOLIMA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION |                     | Código:<br>FOR-GB-015        |
|                                                                                   |                                                        |                     | Versión: 001                 |
|                                                                                   | PROCESO:                                               | GESTIÓN CONTRACTUAL | Pág. 1 de 1                  |
|                                                                                   | FORMATO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS<br>PERSONALES     |                     | Vigente desde:<br>17/08/2023 |

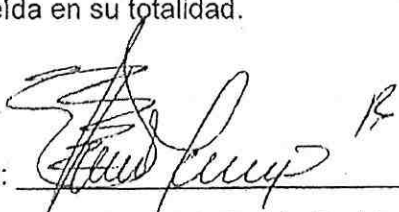
## AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, IVAN MAURICIO PULIDO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No.1104705095 expedida en Líbano Tolima, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Gobernación del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Gobernación del Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma:



Nombre: Iván Mauricio Pulido Rodríguez

Identificación: 1104705095 de Líbano Tolima

Fecha: Enero de 2024

Datos Inicio

Datos

Perfil Idioma y hora Certificaciones No disponible Noticias Documentos Indicadores de negocio



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA

0 Recomendación (es)

Indicadores de negocio

COLOMBIA, Villahermosa  
★★★★★

Número de

documento: 800100145

Clasificación: ★★★★★

Cómo  
mejorar su  
clasificación

Ver perfil Existencia y Representación RUP

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 94

Últimas ofertas enviadas: 28/06/2023

Última selección: 28/06/2023

Última actualización: 23/01/2024 1:25 PM

Ver más

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA

Nombre abreviado: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA

Tipo de documento: NIT

Número de documento: 800100145

Código unidad / subunidad ejecutora:

Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Otras Entidades públicas

País: COLOMBIA

Ubicación: CO-TOL-73870 - Villahermosa Departamento: Tolima  
Municipio: Villahermosa

Información General

¿Entidad Descentralizada?:

☐ Si ☒ No

Entidad Estatal / Proveedor de la que depende:

Orden: Territorial

Rama: Ejecutiva

Sector: Función Pública

Tipo de Entidad: Alcaldía

Contactos

Código postal:

Correo electrónico de la oficina: alcalde@villahermosa-tolima.gov.co

Teléfono de oficina: 31076406600

Fax de oficina:

Página web:

5%

Datos  
del  
perfil  
Cómo  
incluir  
más  
datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias